



Referencia:	2025/8302V
Procedimiento:	<b>Expedientes de grupos políticos</b>
Interesado:	<b>GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, GRUPO MUNICIPAL PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO GRUPO, GRUPO MUNICIPAL VOX TORRE-PACHECO, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TORRE PACHECO</b>
Representante:	<b>RAMON JOSE OTON GOMEZ, ANTONIO LEON GARRE, JOSE FRANCISCO GARRE IZQUIERDO, VERONICA MARTINEZ MARIN</b>
<b>SECRETARIA</b>	

## RESOLUCIÓN

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

#### DOTACIONES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2025 A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

**PROCEDIMIENTO:** Expediente de grupos políticos municipales de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante GPMs), del ejercicio 2025.

**DESCRIPCIÓN:** Dotación económica 2024-2025, para su aplicación en el período 17/06/2024 a 17/06/2025, ambos inclusive (en adelante, dotación 2025).

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

#### DOTACIONES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2025 A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

**PROCEDIMIENTO:** Expediente de grupos políticos municipales de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante GPMs), del ejercicio 2025.

**DESCRIPCIÓN:** Dotación económica 2024-2025, para su aplicación en el período 17/06/2024 a 17/06/2025, ambos inclusive (en adelante, dotación 2025).



## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En el anterior ejercicio presupuestario del año 2024, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 2024003377 de 20 de diciembre de 2024 (expediente nº 2024/17498H, actuando como servicio municipales responsables Secretaría General en la fase de concesión e Intervención Municipal en la fase de control de justificaciones), fueron concedidas las diversas dotaciones económicas a favor de los GPMs que constituyen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Tales dotaciones se encuentran contenidas en cada presupuesto municipal anual, para su concesión en régimen directo, de forma nominativa, individual, independiente y por importes fijos establecidos a cada grupo.

El expediente nº 2024/17498H ha quedado finalizado, emitiéndose al efecto **Informe de conclusiones y finalización de las DOTACIONES 2024**, en fecha 13/05/2025, por la Sra. Interventora Accidental Municipal, tras oportuno control y seguimiento por el servicio de Intervención Municipal, para garantizar el cumplimiento por los GPMs perceptores, de la presentación de sus respectivas justificaciones del uso de tales dotaciones, en los términos, plazos y forma previstos en la Resolución de concesión nº 2024003377, de 20/12/2024, y en el texto íntegro del artículo 13 del ROM, en especial atención a su punto 3º. Dicho informe ha sido incorporado al nuevo expediente que se tramita, con nº 2025/8302V, para el reconocimiento del derecho y concesión de las siguientes dotaciones 2025, constituyendo un requisito previo el cumplimiento de las obligaciones de justificación por GPMs perceptores del anterior ejercicio 2024, para iniciar el nuevo expediente de las dotaciones 2025.

**SEGUNDO.-** El nuevo expediente de las dotaciones 2025, con nº 2025/8302V, procedimiento "Expedientes de grupos políticos municipales", ha sido creado por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, dando traslado del mismo y de las anotaciones y registros relacionados, al servicio de Intervención Municipal, a efectos de asumir su tramitación íntegra, en todas las fases del procedimiento (reconocimiento, concesión y control de justificación).



**TERCERO.-** La tramitación del expediente da cumplimiento a la siguiente normativa, que concede facultad a los respectivos Ayuntamientos, a través de su Plenos y su normativa municipal (en caso de ser así aprobada):

**1º) La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**  
**Artículo 73.**

**2) El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante ROM), concretamente su artículo 13.**

El ROM fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en BORM nº 154, de 6/07/2018, y posterior modificación publicada en BORM nº 45, de 24/02/2023, modificándose entre otros artículos y extremos, el texto íntegro del punto 3º del artículo 13, que desarrolla esta materia, al asignar la normativa anterior (punto 1º) la facultad a los plenos de las Corporaciones Locales en sus respectivas regulaciones.

**3) El Acuerdo plenario de 3 de julio de 2023, tomando en sesión extraordinaria de organización,** aprobando la asignación económica a los grupos políticos de Torre-Pacheco, en su punto sexto.

**4) La anterior Resolución nº 2024003377, de 20/12/2024, de concesión de dotaciones del presupuesto 2024** (período 2023-2024, del 17/06/2023 al 17/06/2024): cuyo expediente ha queda resuelto y finalizado, llevando a cumplimiento todos sus acuerdos.

**CUARTO.-** En el presupuesto municipal del ejercicio 2025, existe crédito y partida presupuestaria y nominativa a favor de los GPMs de la actual Corporación municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (los mismos que el ejercicio anterior), siendo los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO Y ESPECIFICACIÓN NOMINATIVA DE CADA GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE DE CRÉDITO DISPONIBLE
1/9120/4803800	TRANSFERENCIA GRUPO POLITICO MUNICIPAL	3.900,00





DEL PARTIDO POPULAR TORRE-PACHECO		
1/9120/4804000	TRANSFERENCIA GRUPO MUNICIPAL PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE-PACHECO	3.300,00
1/9120/4804100	TRANSFERENCIA GRUPO MUNICIPAL DE VOX	2.700,00
1/9120/4803900	TRANSFERENCIA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TORRE PACHECO	2.400,00

Obran en el expediente 2025/8302V, los siguientes documentos contables de Retención de Crédito (RC), para cada GPM:

RC (nº y fecha)	CONCEPTO Y ESPECIFICACIÓN NOMINATIVA DE CADA GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE DE CRÉDITO DISPONIBLE y RETENIDO
Nº 12025000011343 de fecha 13/05/2025	TRANSFERENCIA GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR TORRE-PACHECO	3.900,00
Nº 12025000011347 de fecha 13/05/2025	TRANSFERENCIA GRUPO MUNICIPAL PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE-PACHECO	3.300,00
Nº 12025000011348 de fecha 13/05/2025	TRANSFERENCIA GRUPO MUNICIPAL DE VOX	2.700,00
Nº 12025000011363 de fecha 13/05/2025	TRANSFERENCIA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TORRE PACHECO	2.400,00

**QUINTO.-** El GPM Partido Popular ya presentó solicitud de dotación económica prevista en el presupuesto municipal vigente del ejercicio 2025, mediante Registro General de Entrada de fecha 25/03/2025 y nº 7769 (y anterior registro, presentado con R.G.E. de fecha 11/03/2025 y nº 6405, referido a solicitud de dotaciones en el período 2025-2026, no procedente, por referirse al próximo ejercicio presupuestario 2026).

Dicha solicitud fue recepcionada en Intervención, hasta su tramitación conjunta con el resto de dotaciones a los demás GPMs municipales que aun estaban pendientes de cumplir con sus obligaciones de justificar las dotaciones del ejercicio 2024, finalizando las actuaciones



tras su presentación ante la Intervención Accidental, en los términos indicados en el punto 3º del artículo 13 del ROM, en el expediente 2024/17498H.

**SEXTO.-** Obra en la tramitación del expediente de dotaciones 2025, los siguientes documentos y/o actuaciones realizadas:

- **INFORME DE CONCLUSIONES Y FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE 2024/17498H LAS DOTACIONES 2024**, emitido en fecha 13/05/2025 por la Interventora Accidental Municipal, de finalización del expediente tras el cumplimiento de las respectivas obligaciones de justificación por parte de todos los GPM perceptores, consistente en la puesta a disposición de sus contabilidades específicas sobre la aplicación de la dotación en el período de aplicación (17/06/2023 a 17/06/2024) ante la Intervención Municipal, a efectos exclusivos de su depósito, en virtud del artículo 13.3º del ROM. Dicho precepto atribuye al Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco el requerimiento y fiscalización del contenido de las justificaciones, dirigido a los GPMs perceptores de dotación económica.
- **INFORME DE INCOACIÓN**, emitido en fecha 13/05/2025 por la Interventora Accidental Municipal, de procedencia de impulsión y tramitación de un nuevo expediente tendente al reconocimiento y concesión, en su caso, de las dotaciones 2025 recogidas en el vigente presupuesto de 2025, manifestando la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a su concesión a los GPMs municipales de la Corporación Municipal, que al efecto reúnan los requisitos necesarios para ser perceptores de dichas dotaciones, requeridos previamente (aportación de sus NIF, Certificado de cuentas bancarias e IBAN, o aportación de Declaración Responsable de ser los mismos documentos ya aportados en el expediente de las dotaciones 2024); y sus respectivas autorizaciones para que desde el expediente sean emitidos los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (expedición de los certificados en la fase de instrucción del expediente), y petición al servicio de Recaudación Municipal, de que no mantienen deuda alguna con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **ACUERDO DE INCOACIÓN, en el mismo sentido y atendiendo al informe anterior, emitido en fecha 13/05/2025 por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en virtud de las atribuciones y



facultades concedidas mediante Decreto de Alcaldía nº 3260 de 20 de octubre de 2023, especialmente en materia de concesión de dotaciones económicas a los GPMs conforme al punto 2º, apartados e) y g).

- **ACTUACIONES** de apertura del expediente 2025/8302V por Secretaría General (al no estar configurado como procedimiento accessible por el servicio de Intervención Municipal); y su traslado (tanto del expediente, como de los registros recibidos y relacionados con las dotaciones 2025) a Intervención Municipal, para asumir su tramitación íntegra (fases de concesión y de control de justificaciones).

El procedimiento ha sido iniciado de oficio por este Ayuntamiento, si bien ya el GPM Partido Popular había formulado su solicitud, por encontrarse así previstas dichas dotaciones en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno. Igualmente, es obligada su tramitación y su relación con los interesados (los GPMs destinatarios de la dotación) por medios electrónicos y mediante expediente electrónico, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley PACAA.PP.).

- **CERTIFICADO DE LA IDENTIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS GPMs**, emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (requerido por Intervención Municipal en el expediente) emitido en fecha 15/05/2025, acreditativo de la relación, composición, naturaleza y NIF de los GPMs que constituyen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, siendo los siguientes:

**Grupo Municipal del Partido Popular CIF: G3089809-2**

Don Pedro Ángel Roca Tornel  
Don Pedro José Baró Jiménez  
Doña María Asunción Pedreño Martínez  
Doña Rosario Sánchez Martínez  
Doña Ginesa Conesa Fuentes  
Don José Javier Plaza Martínez  
Don Ramón José Otón Gómez  
Doña María Julia Albadalejo Ros





**Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco CIF: G3090052-6**

Don Antonio León Garre  
Doña María García Hernández  
Doña María del Carmen Guillén Roca  
Don Domingo José del Rey García  
Don Juan Martínez Azorín  
Doña María José López Fernández

**Grupo Municipal de VOX CIF: V3093125-7**

Don José Francisco Garre Izquierdo  
Doña María Mercedes Meroño Marín  
Doña Ana Belén Martínez López  
Doña Josefa Guillén Roca

**Grupo Municipal del PSOE CIF: V3092294-2**

Doña Verónica Martínez Marín  
Don Juan Salvador Sánchez Saura  
Don José Vera Garre

- REQUERIMIENTO EFECTUADO A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO (en adelante, los GPMs)** de aportación de sus respectivos documentos justificativos de NIF/CIF, certificado de cuentas bancarias de titularidad propia e IBAN, y autorización expresa (cuyo modelo de documento es elaborado y remitido por email a los GPMs, a través de sus respectivos Concejales Portavoces) para consulta desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de encontrarse al corriente de sus respectivas obligaciones de no deuda o de estar al corriente de sus pagos con: el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) y la Seguridad Seguridad Social (TGSS).

En dichos requerimientos se concedía a los GPMs que ya **presentarios** tales documentos en el anterior expediente 2024, y no se hubieran modificado, la aportación de una Declaración Responsable en tal sentido, en virtud de sus derechos como interesados en el





expediente, conferidos a través del artículo 28.2º de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los GPMs han atendido dicho **requerimiento**, presentando en el Registro General en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, e incorporados en el expediente los siguientes documentos:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL (GPM)	Registro General de Entrada_R.G.E. (fecha y nº)	DOCUMENTACIÓN APORTADA APORTADO	ADECUADA Y/O FAVORABLE SI / NO
GPM PARTIDO POPULAR TORRE-PACHECO	R.G.E. 11/03/2025, 6405	Escrito de solicitud de dotación período 2025-2026 (se entiende error material o de hecho, al no estar prevista en el presupuesto municipal 2025)	NO
	R.G.E. 25/03/2025, nº 7769	Escrito de solicitud de: 1)Dotación período 2024-2025  2)Declaración responsable de que los documentos NIF, IBAN y ccc Bancaria son los mismos que los presentados en el expediente dotaciones 2024	SI
	R.G.E. 15/05/2025, nº 13000	3)AUTORIZACIÓN para consulta de certificados de no deudas pendientes	SI
GPM INDEPENDIENTE DE TORRE-PACHECO	R.G.E. 14/05/2025, nº 12888	Escrito de solicitud de: 1)Dotación período 2024-2025  2)Declaración responsable de que los documentos NIF, IBAN y ccc Bancaria son los mismos que los presentados en el expediente dotaciones 2024  3)AUTORIZACIÓN para consulta de certificados de no deudas pendientes	SI
GPM VOX	R.G.E. 19/05/2025, nº 13165	Escrito de solicitud de: 1)Dotación período 2024-2025	SI





		<p>2)Declaración responsable de que los documentos NIF, IBAN y ccc Bancaria son los mismos que los presentados en el expediente dotaciones 2024</p> <p>3)AUTORIZACIÓN para consulta de certificados de no deudas pendientes</p>	
GPM SOCIALISTA	R.G.E. 16/05/2025, nº 13104	<p>Escrito de solicitud de:</p> <p>1)Dotación período 2024-2025</p> <p>2)Declaración responsable de que los documentos NIF, IBAN y ccc Bancaria son los mismos que los presentados en el expediente dotaciones 2024</p> <p>3)AUTORIZACIÓN para consulta de certificados de no deudas pendientes</p>	SI

Igualmente, en la tramitación del expediente y en virtud de las respectivas autorizaciones aportadas mediante dichos registros por todos los GPMs, tras las actuaciones de comprobación realizadas en la tramitación, se han incorporado en el expediente, los siguientes documentos acreditativos de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de encontrarse al corriente de sus pagos con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social (TGSS):

1.- Certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, de no existencia de deuda por parte de los GPMs propuestos, con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2.- Certificados con resultado POSITIVO, de la AEAT y TGSS, respecto a todos los GPMs.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICA

### PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Es de aplicación la normativa siguiente, con carácter preferente y específico:



**1º.- Artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Permite a los plenos de los ayuntamientos asignar a cargo de los presupuestos anuales una dotación económica a los grupos políticos municipales para sus gastos de funcionamiento. Esa dotación deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de dotación y en ningún caso podrán destinar la asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, entre otros.

**2º.- Artículo 27 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales** también incluye una previsión similar, aunque más general, permitiendo a los diversos grupos políticos disponer de un despacho o local en la Casa Consistorial para reunirse de manera independiente, así como disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales, siempre que sea posible.

**3º.- Artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante ROM, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en BORM nº 154, de 6/07/2018, y posterior modificación publicada en BORM nº 45, de 24/02/2023, modificándose el punto 3º del artículo 13),** que desarrolla esta materia, al asignar facultad a los plenos de las Corporaciones Locales en sus respectivas regulaciones.

**4º.- Acuerdo plenario de 3 de julio de 2023, tomando en sesión extraordinaria de organización, aprobando la asignación económica a los grupos políticos de Torre-Pacheco, en su punto sexto.**

**5º.- Resolución de Alcaldía nº 2024003377 de 20 de diciembre de 2024 (ejercicio 2024), por la que se conceden las dotaciones del presupuesto 2024,** destacando especialmente los extremos sobre concesión de las dotaciones 2024, y especialmente, el régimen sobre su justificación por los GPMs perceptores y obligados, y su influencia o no en posteriores dotaciones, y existencia o no de sanciones de reducción de importes.

**Y Resolución nº 2023002012, de 5/07/2023 (ejercicio 2023), por la que se conceden las dotaciones del último período del presupuesto 2023 de la Corporación Municipal anterior (2019 – 2023),** contenidas en el presupuesto del ejercicio 2023, y referidas al período 1/01/2023 a 27/05/2023, total de 146 días).





Ambas establecen y contienen en su redacción por Secretaría General, estando suscritas por el Sr. Alcalde-Presidente y haciendo alusión a la necesidad/obligación de justificar, por parte a los GPMs perceptores, cuyo texto íntegro se transcribe:

**Fundamentos Jurídicos, apartado 5º (necesidad de justificación):** Concluye en que sí será necesario justificar las dotaciones económicas percibidas por los GPMs, si bien en la forma que se especifica a continuación y que se encuentra regulada en el artículo 13 del ROM.

**6º.- El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente en el actual ejercicio 2025.**

**7º.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados;** resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

**8º.- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).**

**9º.- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

**10º.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Respecto a la tramitación y fases del procedimiento a llevar a cabo.**

**10º.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Respecto al régimen jurídico y principios de actuación de las Administraciones Públicas, órganos colegiados, etc.**

## **SEGUNDO.- RÉGIMEN DE COMPETENCIAS.**

### **1.- Órganos tramitadores:**



1.- Secretaría General es el servicio responsable de informar y/o certificar la identidad, legalidad, composición y N.I.F. de cada uno de los grupos políticos municipales que constituyen la actual Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2.- Recibido el traslado y encargo de tramitación desde Secretaría General a Intervención Municipal, éste último será el servicio encargado y responsable de la misma, de forma íntegra y respecto a todas las fases de incoación (inicio), instrucción, resolución o finalización en forma de acto administrativo, notificaciones, requerimientos y control de posteriores presentaciones de justificación por los GPMs que resulten perceptores de las dotaciones 2025.

3.- Igualmente, es el servicio de Intervención Municipal y el personal técnico competente (la técnico designada), y personal responsable del mismo (la Interventora Accidental), asignados mediante el Acuerdo de Incoación del Concejal de Hacienda, quien asuma las actuaciones íntegras de comprobación de crédito, emisión de documentos contables y fiscalización de las propuestas de resolución que sean emitidas, así como, tal como se citaba anteriormente, el control del cumplimiento de sus respectivas obligaciones de justificación de la dotación 2025, en los términos de la Resolución que sea emitida, así como del ROM, en su artículo 13.

4.- En la distribución y asignación de funciones, la Técnica de Desarrollo Local (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Intervención Municipal, Subvenciones concedidas; y en base a su intervención y labores realizadas en la naturaleza de expedientes de dotaciones económica, concesión de subvenciones, planificación y tareas técnicas), asumirá la tramitación en sí misma, que constituyen la instrucción del expediente.

Por su parte, en calidad de responsable del servicio de Intervención Municipal, corresponderán a la Interventora Accidental las funciones de supervisión y control necesarias, estando así establecido en el propio artículo 13 del ROM, en cuanto al control de las justificaciones a las que quedan obligados los GPMs perceptores de las dotaciones 2025.

## 2.- Órganos resolutorios:

La emisión de la Resolución por la que se reconozcan y concedan las dotaciones 2025, corresponderá a la **Alcaldía-Presidencia y/o al Sr. Concejal Delegado de Hacienda**, en virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente en los Concejales Delegados, aprobado por Resolución 2023003260, de 10 de octubre de 2023.



### **TERCERO.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Nuestro ordenamiento jurídico ha optado por la organización grupal del trabajo corporativo local, estableciendo al efecto la obligación de inscripción de todo concejal a un grupo municipal, constituyendo el grupo mixto aquellos que no queden integrados en otro, si bien, excepcionalmente, se permite la existencia de miembros no adscritos (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2011).

Los grupos políticos, a pesar de su función corporativa, carecen de personalidad jurídica propia.

El artículo 73.3 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local permite a los plenos de los ayuntamientos asignar a cargo de los presupuestos anuales una dotación económica a los grupos políticos municipales para sus gastos de funcionamiento.

Esa dotación deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de dotación y en ningún caso podrán destinar la asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, entre otros.

El artículo 27 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales también incluye una previsión similar, aunque más general, permitiendo a los diversos grupos políticos disponer de un despacho o local en la Casa Consistorial para reunirse de manera independiente, así como disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales, siempre que sea posible.

Así pues, tanto en virtud de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, adoptación en sesión extraordinaria de constitución de la Corporación Municipal, de fecha 3



de julio de 2023 (punto 6º: Asignaciones económicas), como el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco (en adelante ROM, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y aprobado en BORM nº 154, de 6/07/2018, y posterior modificación publicada en BORM nº 45, de 24/02/2023), desarrolla la materia en los siguientes aspectos. Se transcribe el texto íntegro del artículo 13 del ROM, relativo a las dotaciones económicas a los GPMs:

**Artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante ROM, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en BORM nº 154, de 6/07/2018, y posterior modificación publicada en BORM nº 45, de 24/02/2023, modificándose el punto 3º del artículo 13), que desarrolla esta materia, al asignar facultad a los plenos de las Corporaciones Locales en sus respectivas regulaciones, cuyo tenor literal se transcribe**

**Punto 1º.-**

*“1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Grupo Municipal despacho o local, y medios materiales suficientes para el desarrollo de sus funciones, en atención fundamentalmente al número de sus miembros.*

**Punto 2º.-**

*2. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, podrá consignar dotación económica, con dos componentes: Uno fijo igual para todos los grupos, y otro variable, en función de número de concejales.*

*Dicha dotación, en el caso de ser aprobada, será abonada anualmente, para la atención exclusiva de gastos de funcionamiento, sin que puedan ser destinados a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, o al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación.(73.3.Ley 7/1985).*

*Se entiende incluidos, entre otros, los gastos de adquisición de material de oficina consumible, el mantenimiento y alquiler de equipos de oficina y ofimática, gastos de impresión y publicaciones, kilometraje y dietas por actividades del grupo, publicidad y propaganda del grupo, gastos de correo y reparto, etc.”*

**Punto 3º.- (nueva redacción aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, modificando el anterior texto del ROM, y publicándose esta modificación en el BORM nº 45, de 24 de febrero de 2023):**

**“Artículo 13.3º.-**



*3.- Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de dicha asignación, y ponerla a disposición del Pleno de la Corporación junto con la documentación que acredite los gastos, siempre que éste lo pida.*

*Los grupos deberán poner a disposición de la Intervención Municipal la contabilidad específica de cada ejercicio antes del 31 de marzo del siguiente, a efectos exclusivos de su depósito. Su incumplimiento implicará requerimiento formal por parte de la Intervención, dirigida al portavoz del grupo, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para su remisión. En caso de nuevo incumplimiento, la Alcaldía pondrá, como sanción, una rebaja del 25% de la asignación correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario.*

*Asimismo, los grupos tienen el deber de conservar bajo su custodia la documentación acreditativa de los gastos con cargo a las dotaciones municipales durante un mínimo de dos mandatos corporativos.*

En consecuencia, el carácter de las dotaciones, su destino y la obligación de justificar se consideran de la siguiente forma, en aplicación a dicho artículo:

a) **Derecho al reconocimiento y concesión de la dotación, y carácter periódico o período aplicable:**

La dotación se abonará en periodos anuales, estando previsto así en el presupuesto municipal vigente, que el período de aplicación de la dotación 2025 es referido a 2024-2025, comprendido entre el 17/06/2024 al 17/06/2025, ambos inclusive, a fin de completar y conceder períodos consecutivos y atender la continuidad de los respectivos gastos asumidos por los GPMs, de naturaleza estrictamente institucional, corporativa y destinados a actividades relacionadas con sus funciones de grupos municipales de la Corporación Municipal, sin relación alguna con las respectivas formaciones o partidos políticos de pertenencia (puntos 1º y 2º del artículo 13 del ROM).

b) **Destino de las dotaciones para el exclusivo funcionamiento institucional, corporativo y de funcionamiento como Grupo Político Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:**



La dotación se utilizará exclusivamente para atender gastos de funcionamiento. Entre otros: materia de oficina consumible, mantenimiento y alquiler de equipos de oficina y ofimática, gastos de impresión y publicaciones, kilometraje y dietas por actividades de grupo. Publicidad y propaganda del grupo, gastos de correo y de reparto (puntos 1º y 2º del artículo 13 del ROM).

c) **Obligación de los GPMs, de llevar una contabilidad específica de la aplicación de las dotaciones, y de su JUSTIFICACIÓN:**

Consistente en la puesta a disposición de su contabilidad específica del uso de dichas dotaciones (y los documentos justificativos de gasto\_ facturas o similar, y de su pago\_ transferencias bancarias, similar u otra forma admisible de pago, conforme sea establecido en la presente resolución y la normativa aplicable) ante la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, dentro del período que establezca la Resolución de concesión de dichas dotaciones y la normativa aplicable (ROM)

d) **Finalmente, constatar y manifestar que no es de aplicación a las dotaciones económicas a los GPMs la normativa vigente sobre concesión de subvenciones del sector público, tanto la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (LGS), como toda aquella básica, general, autonómica o municipal.**

La propia LGS así lo establece, quedando igualmente recogido en las Resoluciones de concesión de las dotaciones de este Ayuntamiento, correspondiente a los anteriores ejercicios (2023 y 2024):

***“...Artículo 4. Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:***

.....

c) *Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos.*

d) **Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.”**

e) En este sentido, también indican esta exclusión de la normativa de subvenciones las anteriores Resoluciones de reconocimiento y concesión de los ejercicios



2023 (Resolución 2023, nº 2023002012) y 2024 (Resolución 2024, nº 2024003377), cuyo texto literal se transcribe:

**“.....1º.- Fundamentos y naturaleza jurídica:**

**La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación las subvenciones a los grupos municipales de las corporaciones locales.**

**Estas asignaciones son por tanto subvenciones, si bien al estar excluidas de la Ley 38/2003 no están sujetas a su régimen de concesión, justificación, reintegro y sanción.”**

#### **CUARTO.- DOTACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.**

De conformidad con la legislación aplicable, el pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión de pleno extraordinario de organización celebrado el 3 de julio de 2023, en su punto sexto, aprobó las siguientes asignaciones anuales a los grupos políticos:

Parte fija: 1.500 euros

Por concejal (variable): 300 euros.

Los GPMs se constituyen mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación y suscrito por todos sus integrantes, designando portavoz y suplente. De la constitución de los grupos se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre. La constitución habrá de hacerse en los cinco días siguientes a la constitución de la corporación.

La normativa autonómica, principalmente la ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece la misma forma de constitución que la legislación estatal, añadiendo que los grupos políticos deberán tener un número de miembros igual o superior a dos. Excepcionalmente, se podrán constituir grupos unipersonales por los concejales de partidos, federaciones o coaliciones que hubieren obtenido, al menos, el 8% de los votos obtenidos en el conjunto del municipio.

De conformidad con la constitución de la corporación actual el pasado 17 de junio de 2023 y con la última toma de posesión (realizada en sesión plenaria extraordinaria de agosto de 2024), el ayuntamiento de Torre Pacheco está constituido por los grupos municipales e



integrantes que ya han sido relacionados en el apartado ANTECEDENTES (punto SEXTO), en virtud del certificado emitido por el Sr. Secretario General, en fecha 15/05/2025, y obrante en el expediente que se tramita.

Finaliza el tenor literal de dicho certificado, de la siguiente forma, en el sentido de reconocer a todos los GPMs el derecho a ser perceptores de las dotaciones 2025:

“....

***Por lo tanto, procede concluir que existen cuatro grupos políticos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con derecho a asignación económica los cuatro, pues han sido reconocidos expresamente por la presidencia y por el pleno.”***

## **QUINTO.-REQUISITOS DE LOS GPM (GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES).**

Los grupos políticos carecen de personalidad jurídica independiente de las personas que los componen, siendo únicamente uniones de concejales a los efectos de mejor funcionamiento de las actividades propias de la Corporación. Así lo han manifestado los tribunales en sentencias como la del TSJ de Asturias de 27 de junio de 2014, o del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 1999.

Que no tengan personalidad jurídica no significa que no sean sujetos de determinados derechos y obligaciones, como el derecho a poseer legitimación procesal activa ante los tribunales o el derecho a recibir asignaciones municipales.

Se han equiparado jurídicamente a una comunidad de bienes, por lo que procede que dispongan de un número de identificación fiscal. Lo anterior viene exigido por la D.A. VI de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que obliga a los entes sin personalidad jurídica a disponer de un número de identificación fiscal. En el mismo sentido se expresa la Dirección General de Tributos en su Consulta nº59/2001.

Como ha sido indicado en el apartado ANTECEDENTES (punto SEXTO), se ha remitido Requerimiento de aportación de documentación, concediéndoles el plazo legal de



diez (10 días hábiles, conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, derecho de subsanación y/o aportación de documentación exigida en el expediente electrónico), con fecha de Puesta a Disposición 14/05/2025, a los Concejales Portavoces de los distintos GPMs de este Ayuntamiento, para que entreguen en Intervención Municipal, los documentos dictados anteriormente (Certificado o documentos identificativos de sus NIF y cuenta bancaria de su titularidad e IBAN; o en sustitución, la Declaración Responsable de ser los mismos que los aportado en el expediente de las dotaciones 2024; así como Autorización al Ayuntamiento, para comprobación de datos de no existencia de deudas y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y con la TGSS).

Así pues, la entrega de tales documentos citados y la verificación de no existencia de deudas con este Ayuntamiento, ni de situaciones de pagos pendientes con AEAT y TGSS, condicionará el derecho de los GPMs a resolver el reconocimiento y la concesión de las dotaciones 2025. Desde el expediente, por la técnica que suscribe, han sido recepcionados, comprobados los diversos registros presentados, y expedidos los citados certificados, todos con resultado favorable y positivo, y obrantes en el expediente. La relación de registro presentados es la citada en el apartado ANTECEDENTES, del presente informe técnico.

La ley establece expresamente que las dotaciones se destinarán a los grupos políticos, y se utilizarán las mismas para sus gastos de funcionamiento. Ello significa que las aportaciones deben de realizarse directamente al grupo, y nunca al partido, a los concejales, o a terceros, lo cual implica que debe abonarse a una cuenta de titularidad del propio grupo.

En desarrollo de lo establecido anteriormente sobre la ausencia de personalidad jurídica propia de los grupos políticos, se dicta el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Actuaciones y Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria. En su artículo 22 señala que la Administración Tributaria asignará a las entidades sin personalidad jurídica un N.I.F. que las identifique, y que incluirá la información sobre su forma jurídica, nacionalidad, un número aleatorio y un carácter de control. Por Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, se regula la composición del N.I.F., señalando en su artículo 3 que la letra V incluye "Otros tipos no definidos".



En base a ello, que un grupo municipal no facilite un NIF al ayuntamiento implica, entre otras cosas, que contablemente al ayuntamiento le es imposible reconocer una obligación pendiente de pago con cargo a un presupuesto. Por otro lado, procede recordar que son NIF distintos los del grupo municipal y los del partido político de sus integrantes.

#### **SEXTO.- CUANTÍAS DEVENGADAS.**

Desde la constitución de la nueva Corporación Municipal de la Legislatura 2023 – 2027 (constituida en la sesión plenaria de 17 de junio de 2023), se han reconocido hasta la fecha las siguientes dotaciones:

- Resolución nº 2024003377, de 20/12/2024, referidas al 1º año de legislatura de la nueva Corporación municipal, comprendido entre 17/06/2023 al 17/06/2024, por los siguientes importes recogidos en el presupuesto municipal del ejercicio 2024:

GRUPO	NATURALEZA	IMPORTE	TOTAL
POPULAR	Total/año	3.900	3.900
INDEPENDIENTE	Total/año	3.300	3.300
VOX	Total/Año	2.700	2.700
SOCIALISTA	Total/año	2.400	2.400
<b>TOTAL</b>			<b>12.300</b>

Los grupos están formados por el siguiente número de concejales: 8 Grupo Popular, 6 Grupo Independiente, 4 Grupo Vox, 3 Grupo Socialista.

Existen dos formas de establecer el periodo de generación de estas asignaciones:

- a) Por año completo desde el inicio: de 17 de junio de 2023 a 17 de junio de 2024; 17 de junio de 2025; 17 de junio de 2026 y 17 de junio de 2027.
- b) Por anualidades presupuestarias: de 17 de junio de 2023 a 31 de diciembre de 2023, 2024, 2025, 2026, y 2027 hasta el 17 de junio de ese año.





Las dotaciones se generan el 17 de junio de 2023, puesto que en el punto segundo del acuerdo plenario, se establece que los efectos del acuerdo se retrotraen a este día.

De la normativa municipal en vigor se puede derivar que el período se establece por anualidades completas, pues dispone que, dentro del primer trimestre de cada año se justificará el año inmediatamente anterior. Con excepción del año de inicio y del año del fin.

El mandato de la Corporación local finaliza el día siguiente de la celebración de las elecciones, de conformidad con el artículo 194.1 y 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Por lo tanto, el mandato de la Corporación municipal finaliza el día 21 de mayo de 2027.

**Se desarrolla en el presente informe a continuación un cuadro con las cantidades a las que se les reconoce el derecho a devengar, cuyo período comprenderá del 17 de junio de 2024 al 17 de junio de 2025 (dotaciones 2025):**

<b>DOTACIONES 2025 (Período 2024-2025, del 17/06/2024 al 17/06/2025)</b>		
<b>Grupo</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>2024</b>
<b>POPULAR</b>	<b>Fija</b>	<b>1.500</b>
	<b>Variable</b>	<b>2.400</b>
	<b>Total/año</b>	<b>3.900 €</b>
<b>INDEPENDIENTE</b>	<b>Fija</b>	<b>1.500</b>
	<b>Variable</b>	<b>1.800</b>
	<b>Total/año</b>	<b>3.300 €</b>
<b>VOX</b>	<b>Fija</b>	<b>1.500</b>
	<b>Variable</b>	<b>1.200</b>
	<b>Total/año</b>	<b>2.700 €</b>
<b>SOCIALISTA</b>	<b>Fija</b>	<b>1.500</b>
	<b>Variable</b>	<b>900</b>



	<b>Total/año</b>	<b>2.400 €</b>
	<b>TOTAL IMPORTE DOTACIONES 2025</b>	<b>12.300,00 €</b>

Así, de conformidad con los previsto en el vigente presupuesto municipal de 2025, las cantidades a devengar corresponderían al ejercicio 2024-2025 (segundo año de legislatura), cuyo período corresponderá del 17 de junio de 2024 al 17 de junio de 2025 (ambos inclusive).

Como ha sido indicado en el apartado ANTECEDENTES, obran el expediente de los respectivos documentos contables RC de existencia y retención de crédito suficiente y adecuado para abonar las cuantías previstas a los GPMs con derecho a su percepción, por lo que la propuesta se somete a fiscalización previa de la Intervención.

Respecto al momento del devengo y pago, si bien ni la ley ni el reglamento municipal nada señalan, sí que indirectamente se debe interpretar que se abona año a año y al inicio del ejercicio presupuestario. Ello es así puesto que la norma habla de la obligación de justificar dentro de los primeros meses del año los gastos del ejercicio anterior, y en el caso de que no sean debidamente justificados, procederá la declaración de pérdida del derecho, así como la devolución de las cantidades. **Si bien, esta concesión no puede ser reconocida ni abonada mientras no se cumplan las obligaciones de justificación de las anteriores dotaciones percibidas del ejercicio 2024, que han sido convenientemente aportadas en la forma y plazos contenidos por la normativa aplicable (Resolución nº 2024003377 y artículo 13 del ROM) y que están especificadas en los informes técnicos de fiscalización y en el Informe técnico final emitido en el expediente de las dotaciones 2024.**

**Destacar que ha resultado necesario aplicar el nuevo plazo previsto en el artículo 13.3º del ROM al GPM VOX, cumpliendo finalmente con sus obligaciones de presentación de justificación de la dotación 2024 percibida, descrito y especificado en los informes técnicos del expediente de las dotaciones 2024.**

No obstante, la naturaleza jurídica de las dotaciones a conceder a los GPMs, no está sujeta a un régimen conjunto de concurrencia de solicitudes, plazos iguales y valoración



proporcional de las solicitudes e importes a conceder. Las dotaciones se encuentran recogidas en los presupuestos municipales, y por tanto en el del ejercicio 2025, de forma individual, diferenciada, nominativa para cada grupo, y con importes determinados, por lo que podría contemplarse, en sucesivos expedientes, y ante posibles retrasos o incumplimientos de los plazos que se establezcan para presentar la justificación, la posibilidad de avanzar de manera individualizada las dotaciones a los GPMs que hayan cumplido con los requisitos previos exigidos para el reconocimiento y concesión de futuras dotaciones económicas, y siempre que cumpla en sus procedimientos y tramitación, con la aplicación de la normativa aplicable.

Finalmente, destacar que si bien en el acuerdo plenario de 3 de julio de 2023 se ha desarrollado este aspecto, considerando que el devengo se produce dentro del primer trimestre de cada año; está condicionado a la aplicación de su normativa de desarrollo: la Resolución del Concejal de Hacienda que al efecto se emita, y el ROM (artículo 13); así como el cumplimiento de las GPMs perceptores y obligados, en el sentido de su puesta en disposición de Intervención Municipal, sus respectivas justificaciones (puesta a disposición de sus respectivas contabilidades específicas del uso de las dotaciones respectivas percibidas). Requisitos que resultan necesario para impulsar nuevas concesiones de dotaciones, y condicionado en su cumplimiento, a posibles sanciones de reducción en sus importes previstos en cada presupuesto anual, conforme indica el citado punto 3º del artículo 13 del ROM:

*“...Los grupos deberán poner a disposición de la Intervención Municipal la contabilidad específica de cada ejercicio antes del 31 de marzo del siguiente, a efectos exclusivos de su depósito. Su incumplimiento implicará requerimiento formal por parte de la Intervención, dirigida al portavoz del grupo, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para su remisión. En caso de nuevo incumplimiento, la Alcaldía pondrá, como sanción, una rebaja del 25% de la asignación correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario.”*

## SÉPTIMO.- NECESIDAD DE JUSTIFICACIÓN.

Existe amplia discusión en la doctrina sobre si procede o no procede justificar el destino de las asignaciones.



El único límite legal que se establece al destino es que será para gastos de funcionamiento del grupo, y que estos nunca podrán implicar remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El Tribunal de Cuentas, en sentencia de 19 de diciembre de 2011, ha interpretado que los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, si bien no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden extenderse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.

El Tribunal de Cuentas entiende que los fondos deben justificarse, pero se plantean dudas sobre cuál es el órgano que debe fiscalizar la justificación y, cada cuanto tiempo debe realizarse.

Existen distintas interpretaciones doctrinales sobre cuál es el órgano fiscalizador, desde quien considera que debe ser la intervención municipal pues el órgano fiscalizador municipal ordinario de los actos de contenido económico; hasta quien entiende que la contabilidad de los grupos debe ser puesta a disposición del pleno por ley cuando este así lo exija, y que por lo tanto implica que no se encuentra dentro del ámbito de fiscalización a la Intervención municipal.

**Este último criterio ha sido seguido por el Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con la aprobación del propio REGLAMENTO ÓRGÁNICO MUNICIPAL, que de forma íntegra, regula en su artículo 13 el régimen de concesión y justificación de las dotaciones económicas a los GPMs.**

Por lo tanto, bajo este criterio, sí será necesario justificar en la Intervención Municipal de Fondos los gastos correspondientes, por aplicación del artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.





**OCTAVO.- PROCEDENCIA EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DOTACIONES 2025, DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA, EMISIÓN DE PROPUESTA PROVISIONAL Y CONCESIÓN DEL DERECHO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS.**

A fin de cumplir con el derecho que asiste a los interesados en el expediente administrativo, será emitida propuesta provisional de reconocimiento y concesión de las dotaciones a los GPMs que hayan acreditado sus requisitos, concediendo a los mismos, en los términos prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, referidos a la Fase de Instrucción del procedimiento administrativo.

Dicha propuesta de resolución provisional, ha sido previamente fiscalizada por la Intervención Municipal, al tratarse de un expediente que conlleva el compromiso de gastos contraídos, en cumplimiento de las atribuciones y obligaciones respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), habiendo concluido con resultado FAVORABLE.

La propuesta de resolución que finalmente se emita, estará condicionada igualmente a emisión en el expediente del informe de Tesorería Municipal, de que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020, para hacer frente al pago de las dotaciones que en caso de reconozcan.

El presente informe se emite, con posterioridad a la emisión de Informe de Fiscalización previo por la Sra. Interventora Accidental, emitido en fecha 21 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el empleado municipal



tramitador del expediente dotaciones 2025, con carácter previo a la emisión de Resolución definitiva por el órgano municipal competente, emite la siguiente:

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2025/643 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

**RESUELVO:**

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

**PRIMERO.- Declarar el derecho de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al abono de la cuenta de las siguientes asignaciones económicas, liquidadas por el período correspondiente del 17 de junio de 2024 al 17 de junio de 2025 (ambos inclusive):**

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NATURALEZA	IMPORTE
GPM PARTIDO POPULAR (GPM)	Fija	1.500
	Variable	2.400
	Total/año	3.900
GPM INDEPENDIENTE	Fija	1.500
	Variable	1.800
	Total/año	3.300



VOX	Fija	1.500
	Variable	1.200
	Total/año	2.700
SOCIALISTA	Fija	1.500
	Variable	900
	Total/año	2.400

**SEGUNDO.- Aprobar las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, de las siguientes cuantías, asignadas en concepto de asignaciones económicas a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:**

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL (GPM)	NATURALEZA	IMPORTE	TOTAL
POPULAR	Total/año	3.900	3.900
INDEPENDIENTE	Total/año	3.300	3.300
VOX	Total/año	2.700	2.700
SOCIALISTA	Total/año	2.400	2.400
<b>TOTAL</b>			<b>12.300</b>

**TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención municipal y a la Tesorería, a los efectos oportunos.**

**CUARTO.- Comunicar a los grupos políticos municipales perceptores de las dotaciones económicas referidas a favor de los GPMs de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que a efectos de justificación de las asignaciones económicas percibidas, estarán obligados a presentar antes del 31 de marzo de 2026, la documentación contenida en el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del**



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco** (ROM, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y aprobado en BORM nº 154, de 6/07/2018, y posterior modificación publicada en BORM nº 45, de 24/02/2023), y en los términos de su punto 3º, en el sentido de poner a disposición de Intervención Municipal, a efectos exclusivos de su depósito, sus respectivas contabilidades específicas del uso de las dotaciones a percibir, siendo el Ayuntamiento Pleno el órgano superior municipal con competencias para efectuar el requerimientos de las mismas a los grupos obligados y perceptores. La no presentación de la justificación en los términos del artículo 13 del ROM, y transcurridos los plazos concedidos al efecto, conllevará por parte de la Alcaldía-Presidencia (o Concejal Delegado en virtud de sus competencias que así le atribuya el Decreto de Alcaldía 3260 de 20/10/2023, de régimen de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales Delegados) de imposición de sanción, consistente en la rebaja del 25% de la asignación (dotación) correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario.

**ANEXO I: FORMA DE PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN:**

Para presentar la justificación (puesta a disposición de Intervención Municipal), se cumplimentará el ANEXO I, incorporado en la Resolución de reconocimiento y concesión de las dotaciones 2025, descriptivo de los gastos asumidos, sus correspondientes pagos, la descripción y copia de ejemplares de publicidad que en su caso se haya realizado, memoria justificativa descriptiva de las actividades realizadas en el período aplicable, y justificante de ingreso de la dotación económica percibida.

**CUARTO.- Cursar notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL a los interesados en el procedimiento, los GPMs de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a quienes se les reconoce y concede la dotación, conteniendo el texto íntegro de la propuesta, concediéndoles el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para ejercer sus derechos a formular alegaciones o su ACEPTACIÓN de la dotación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAAPP). Las alegaciones que en su caso, sean presentadas, serán valoradas a fin de emitir la Propuesta definitiva de Resolución.**

La Resolución definitiva que se emita, reconociendo el derecho y concesión de las dotaciones 2025, será notificada finalmente a los GPMs, e indicando el régimen de recursos





que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

**ANEXO I (Relación de gastos asumidos con la aplicación de la dotación económica percibida y las actividades realizadas como Grupo Político Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, correspondiente al ejercicio 2025, (período 2024-2025, del 17/06/2024 al 17/06/2025)**

D./D<sup>a</sup>

....., con N.I.F.:....., Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal..... del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con N.I.F.:....., como entidad beneficiaria de DOTACIÓN ECONÓMICA 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES ( contenida en el presupuesto municipal de 2025), en virtud de RESOLUCIÓN Nº....., DE FECHA:....., y cuyo ingreso en la cuenta bancaria de titularidad de este grupo se produjo en fecha....., que ha tenido como objeto la realización de actividades propias del funcionamiento del grupo, en el período de aplicación 2024-2025 (17/06/2024 A 17/06/2025).





Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

**1º.-** Que los datos relacionados se corresponden con las facturas y documentos justificativos contenidos en el presente Anexo I, cuya custodia y conservación, incluidos los documentos electrónicos que existieran, asume este GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL (GPM), poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

**2º.-** Que adjunto al presenta ANEXO I, aporto fotocopia de los siguientes documentos justificativos de gasto y su pago, asumidos en aplicación de la dotación percibida: facturas y transferencias su pago (o documentos similares de naturaleza legal).

**NOTA:** No podrán pagarse en efectivo las operaciones, compras y gastos aplicados al proyecto subvencionado, cuyo importe sea igual o superior a 1.000 €, según Ley 11 / 2021, de 9 de julio (con entrada en vigor desde el 11 / 07 / 2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

**3º.-** Que para contraer los gastos declarados en el uso de la dotación percibida, este GPM ha comprobado que el coste de los gastos subvencionables sobre los que se aportan no es superior al valor del mercado.

**4º.- TABLA DE GASTOS PARA FACTURAS CON IVA INCLUÍDO:** Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **NO tiene carácter deducible**, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad, que se especifica e incluye en la factura, o bien la indicación de qué ley establece la exención de IVA, por la naturaleza de la actividad/servicio contratado:

PROVEEDOR (NOMBRE Y	NÚMERO DE	FECHA DE	FECHA DE	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN
------------------------	--------------	-------------	-------------	---------------------------------





NIF/DNI	FACTURA	FACTURA	PAGO	CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	

**NOTA:** Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

Las facturas que se emitan por contratación de servicios que no exijan IVA, deberán contener el siguiente texto: "Factura exenta de IVA, artículo 20.3 Ley 37/1992, y art. 6 Real Decreto 1624/1992.

**5º.- TABLA DE GASTOS PARA FACTURAS CON IVA NO INCLUÍDO (REPERCUTIDO O NO APLICABLE POR LEY:** Que el IVA correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación SI tiene carácter deducible, no resultando un gasto asumido por esta Entidad e imputándose como gasto sólo la base imponible de dichas facturas:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL BASICO IMPONIBLE

**6º.-** Igualmente **Declaro responsablemente** que el importe imputado a las facturas relacionadas ha sido aplicado exclusivamente a la justificación de la subvención percibida, no aplicándose a la justificación de otras actividades y dotaciones y/o subvenciones percibidas por este GPM.

**7º- MEMORIA JUSTIFICATIVA:** Que aporto Memoria Justificativa descriptiva del desarrollo de las actividades realizadas en el período de aplicación y con el uso de la dotación percibida:





1. Relación de actividades, eventos de carácter institucional o corporativo en calidad de GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.
2. Calendario de realización.
3. Publicidad realizada: descripción, copias de carteles, folletos, anuncios en redes sociales u otros documentos publicitarios o similares, que se hayan realizado. Adjunto fotocopia de documentos publicitarios (en su caso), realizados y asumidos con el uso de la dotación percibida.
4. Valoración del impacto del uso de la dotación.

**8º- JUSTIFICANTE BANCARIO DEL INGRESO DE LA DOTACIÓN 2025 PERCIBIDA:** Que aporto justificante bancario de la fecha e importe de la dotación percibida.

En Torre-Pacheco, a ..... de ..... de 202.....

EL/LA CONCEJAL/A PORTAVOZ DEL GPM.....

Fdo.:.....

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)



Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 21/05/2025

En Torre Pacheco, a 22/05/2025

Concejalía Delegada de Hacienda,  
Cultura y Turismo

Secretario General

